



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022

Ejecutivo – Niega solicitud

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00335-00

1. Se **NIEGA** la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente a la parte demandada, como quiera que en proveído de data 13 de septiembre de 2021, se tuvo por notificada a la señora Zonia Patricia Mondragón Colorado, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

2. Se **NIEGA** la suspensión procesal solicitada por el extremo actor (archivo 042 del expediente digital), toda vez que no se configura el supuesto previsto en el artículo 161 del C.G. del P.; nótese que para el caso de marras ya se ordenó seguir adelante la ejecución mediante providencia adiada el 13 de septiembre de 2021 (archivo 023 del expediente digital) y conforme a lo previsto en la norma en mención, aquella petición es procedente en la medida en que se formule “antes de la sentencia”, hipótesis que, como recién se ilustró, no ocurre en este caso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NAH

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **110** fijado hoy **4 de agosto de 2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario